



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00923 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene de la apoderada de la parte demandante quien tiene facultad expresa para recibir, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por EDIFICIO JARDINES DEL PERÚ P.H, en contra de DIANA MARÍA SALAZAR CORREA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretare el levantamiento de embargo de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria N°001-1208026 -001-649941 Zona Sur, 01N-5274615-01N-5263474 Zona Norte, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, de propiedad de DIANA MARÍA SALAZAR CORREA. No se expide oficio de levantamiento toda vez que no hay constancia de envió oficio de embargo.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

QUINTO: No existen dineros consignados para el presente proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLIN ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 017** hoy **2 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____

Hoy _____ a las 8:00 a.m.

Juan David Palacio Tirado
Secretario

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad65e8436196004b56112266398b8e820276df49db2b00ef35b3ab6a925d0de**

Documento generado en 01/02/2023 11:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>